

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados.	EDGAR MAURICIO MEJIA BECERRA
Radicado.	050013103011 2019-00450 00
Tema.	Releva curador ad litem

El apoderado de la parte actora solicita la designación de un nuevo curador ad litem teniendo en cuenta que el doctor Camilo Jose Victoria Cifuentes, quien fuera designado curador ad-litem afirmó no poder ejercer el cargo por no encontrarse en condiciones de salud para hacerlo, para lo cual se allegó la respectiva historia clínica.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene por justificada la excusa presentada por el curador ad litem antes designado y se procede a designar en su lugar a la abogada **ISABEL ESTRADA HERNANDEZ** –T.P. 152.391 C.S.J. – C.C. 32.243.265 – Calle 10 No. 34-11 – Of. 3007 Medellín – 3111162, con el fin de que represente los intereses del demandado en el presente proceso.

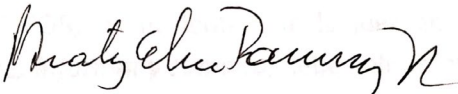
Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

La nombrada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento a la Curadora ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y **advirtiéndole** que le acarrearía sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se deberá allegar al expediente, constancia del resultado de dicho envío.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.